



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2021-MDCA

Cerro Azul, 25 de junio del año 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de junio del 2021; el Oficio N° 376-2021-ONP/GG de fecha 04 de junio del año 2021, emitido por la Gerente General de la Oficina de Normalización Previsional; el Informe Técnico N° 0010-2021-GDSPV/MDCA de fecha 16 de junio del año 2021, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal; el Informe Legal N° 036-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 23 de junio del año 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 136-2021-GDSPV/MDCA de fecha 24 de junio del año 2021, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal; el Proveído N° 046-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 24 de junio del año 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

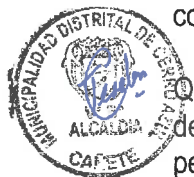
Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que; *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, en adición con lo señalado, respecto a los convenios de colaboración, el numeral 88.3 del marco normativo citado, señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece entre otros que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional;



Que, con Oficio N° 376-2021-ONP/GG de fecha 04 de junio del 2021, la Gerencia General de la Oficina de Normalización Previsional, propone a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul una Alianza que permita la implementación de una estación de trabajo en las instalaciones de nuestra entidad, esto con el fin de brindar atención material previsional a la ciudadanía en general, incluido al público usuario de la Oficina de Normalización Previsional;



Que, mediante Informe Técnico N° 0010-2021-GDSPV/MDCA de fecha 16 de junio del año 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal concluye que cuenta con un ambiente disponible de 447 de ancho y 287 de largo;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 23 de junio del año 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que la Gerencia de Desarrollo Social y participación Vecinal deberá subsanar las observaciones detectadas, una vez superadas dichas observaciones y validadas las propuestas que asumirán las partes, sería procedente la solicitud de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la entidad y la Oficina de Normalización Previsional; asimismo, sugiere se derive a la Gerencia de Secretaria General para que se ponga de conocimiento del Concejo Municipal para que este delibere y determine su aprobación del convenio mencionado;



Que, mediante Informe N° 136-2021-GDSPV/MDCA de fecha 24 de junio del año 2021, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal subsana las observaciones señaladas por el Gerente de Asesoría Jurídica y remite en adjunto el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la entidad edil y la Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante Proveído N° 046-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 24 de junio del año 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica considera que, respecto al segundo párrafo de la cláusula séptima del Convenio mencionado, deberá ser suprimida, esto a razón de que dicha cláusula está referida específicamente a la no existencia de transferencia de recursos entre ambas entidades. En consecuencia, es procedente la propuesta de Convenio;

Que, en sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del año 2021, se puso a conocimiento del Pleno de Concejo respecto a la APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL;

Y dando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;





SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, debidamente representada por la Alcaldesa Sra. TERENCEA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR, identificada con DNI N° 15364985 y la OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, debidamente representada por su Gerente General Sra. MIRTHA AGUSTINA RÁZURI ALPISTE, identificada con DNI N° 40293748, el mismo que como Anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Sra. TERENCEA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR, a suscribir el convenio.

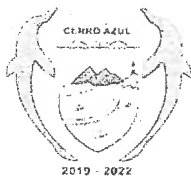
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal el cumplimiento, seguimiento, ejecución, y adopción de todas las medidas para aplicación debida del convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas involucradas, faciliten acorde a sus competencias lo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y sus antecedentes a las áreas involucradas y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL, CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y LA OFICINA DE
NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran:

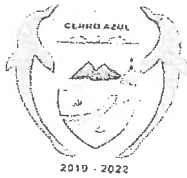
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**, con RUC N° 20160852195, con domicilio en Calle Jorge Chávez N° 440, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Sra. **TERENCIA TIOFA CÓRDOVA DE SALAZAR** con DNI N° 15364985, autorizada mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2021-MDCA de fecha 25 de junio del año 2021, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.
- **LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, con RUC N° 20254165035, con domicilio en el Jirón Bolivia N° 109, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerenta General, señora **MIRTHA AGUSTINA RÁZURI ALPISTE**, identificada con DNI N° 40293748, designada mediante Resolución Jefatural N° 095-2020-JEFATURA/ONP y facultada a suscribir Convenios mediante la Resolución Jefatural N° 007-2021-JEFATURA/ONP, a quien en adelante se le denominará **LA ONP**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Es un órgano promotor del desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por ley.

LA ONP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846, la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los





ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003, y otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a Ley.

En adelante, en el caso de mencionar conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD** y **LA ONP**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y sus modificatoria
- Reglamento de la Ley de protección de datos personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y sus modificatorias.
- Decreto Ley N° 19990 que crea el Sistema Nacional de Pensiones
- Resolución Ministerial N° 174-2014-EF/10 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la ONP.
- Decreto Supremo N°354-2020-EF, por el cual se aprueba el Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones.

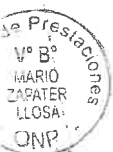
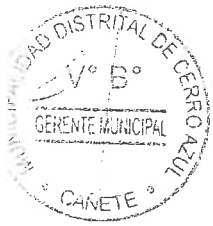
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

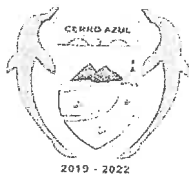
Por medio del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** sientan las bases de colaboración interinstitucional a fin de aunar competencias, capacidades, esfuerzos y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, para que **LA ONP** pueda implementar una estación de trabajo en un espacio cedido a título gratuito por **LA MUNICIPALIDAD** a fin de que **LA ONP** brinde atención presencial en materia previsional a las/os afiliadas/os, pensionistas o ciudadanía en general.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1.1** Brindar a **LA ONP** el uso de un espacio a título gratuito para que un/a servidor/a de **LA ONP** pueda brindar atención presencial en materia previsional acerca de los servicios bajo su administración.
- 4.1.2** Brindar el espacio necesario para la instalación de bienes y equipos tecnológicos en coordinación con **LA ONP**. Dicho espacio deberá contar con puntos de conexión eléctrica para se pueda mantener en funcionamiento los equipos que





ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

días hábiles posteriores a la realización del cambio, el mismo que surtirá efecto a partir del día siguiente de la recepción de la referida comunicación.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES convienen que cualquier cambio, modificación, restricción, ampliación, precisión, interpretación u otro que sea conveniente o sea necesario realizar al presente **CONVENIO** se efectuará mediante Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, formando parte integrante del presente **CONVENIO** y entrando en vigor a partir de su suscripción por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un **CONVENIO** de Colaboración Interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que **EL CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

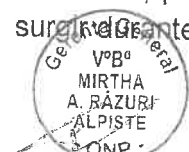
LAS PARTES dejan constancia que el presente **CONVENIO**, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de libre adhesión y separación.

En tal sentido, sin perjuicio del plazo de vigencia pactado, el presente **CONVENIO** podrá ser concluido por cualquiera de **LAS PARTES**, siendo suficiente para el efecto, el envío de una comunicación escrita a la otra parte, dirigida a su domicilio indicado en la introducción del presente **CONVENIO**, con una anticipación no menor de noventa (90) días hábiles de antelación a la fecha de separación.

La separación del **CONVENIO** no afecta la realización de los compromisos ya iniciados, los cuales se ejecutan hasta su término.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que **EL CONVENIO** se celebra de común acuerdo y en forma voluntaria, por lo que, de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución, buscarán sea resuelto mediante el trato directo en base a





ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

las reglas de la buena fe y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Octava, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito con noventa (90) días hábiles de anticipación, en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, que debe constar por escrito.
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**.
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permiten que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En ese caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, siendo aplicable el procedimiento indicado en el segundo párrafo indicado en la cláusula novena del **CONVENIO**.

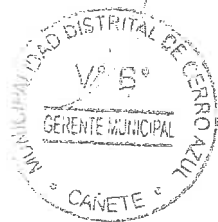
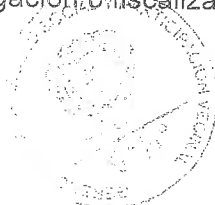
Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, con excepción del caso fortuito o fuerza mayor.

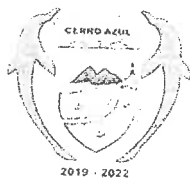
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a la información brindada en el marco de **EL CONVENIO**, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable **LAS PARTES** por el mal uso que pueda darse a la misma. Esta obligación permanece vigente aun después de la culminación de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO** se realice sin mediar directa o indirectamente ofrecimientos promesas otorgamientos concesiones o autorizaciones de pagos ilegales impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios/as, servidores/as, cualquiera fuera el régimen laboral o contractual, o a terceras personas, relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades,





ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

En tal sentido **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios/as, servidores/as y representantes, está orientada a impedir práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

LAS PARTES declaran que sus administradores/as, servidores/as, funcionarios/as, directivos/as, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores que participasen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades de **EL CONVENIO**:

- Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta las obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción.
- No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario/a, o servidor/a, pagos, promesas o entregas de presentes, dadas, obsequios o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a la otra, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES** de cualquier de las Normas Anticorrupción.

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, quedara expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata de los/las servidores/as involucrados/as en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: BUENA FE Y COMÚN INTENCIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre, **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

El cambio de domicilio deberá ser puestos en conocimiento a la otra parte, mediante medios físicos o virtuales que acrediten su recepción, con cinco (05) días hábiles de





ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de **EL CONVENIO** surtirá sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los Coordinadores de **LAS PARTES** a que se refiere la Cláusula Quinta.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las Clausulas del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, con fecha



MIRTHA AGUSTINA RÁZURI
ALPISTE
GERENTA GENERAL
LA ONP

TERENCIA TIOFA CORDOVA DE
SALAZAR
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CERRO AZUL

